

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE **DIF MUNICIPAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN Y POR LA OTRA LA **LIC. ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", AMBAS PARTES A QUINES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- "EL DIF MUNICIPAL", Por conducto de su Directora General, declara:

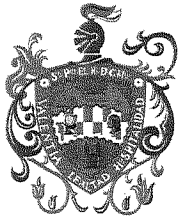
a).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Que la **CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN**, es la Directora General y a su vez Representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, carácter que acredita con el nombramiento vigente, otorgado a su favor por el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 22 de Diciembre del 2014, asimismo acredita dicha personalidad jurídica con el Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

c) Que está entre sus facultades celebrar convenios y/o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado, con objeto de coordinar su participación en la realización de programas asistenciales, ajustándose a las siguientes bases:

- 1) Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- 2) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo y

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



3) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

d).- Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es SDI-850220-817, y que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento, así como para efectos fiscales en las oficinas ubicadas en Ave. Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe V Etapa, en esta ciudad de Chihuahua.

e).- Que es voluntad del **"DIF MUNICIPAL"** suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **EL PRESTADOR** los servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado de este contrato:

II.- Por su parte **"EL PRESTADOR"** declara:

a).- Ser persona física, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la capacidad física e intelectual para prestar los servicios de rehabilitación de personas con problemas y/o alteraciones de lenguaje, pérdida o deficiencia auditiva, autismos, deficiencia motora, entre otros síndromes afines; que sus datos para este contrato y para efectos fiscales son: NOMBRE: **ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS**, RFC: **AURA850302GW4**. DOMICILIO: **CALLE ROMA No. 2003. COL MIRADOR. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

b).- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para obligarse al tenor del presente contrato; con la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto; que se encuentra debidamente inscrita y autorizada en el Registro Federal de Contribuyentes y ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato y que está al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86 y el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables. Por lo que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



habiendo manifestado sus respectivas declaraciones quienes intervienen en el presente contrato se comprometen al tenor de las siguientes:

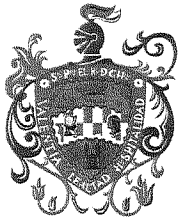
CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente contrato y en términos del TITULO DECIMO, CAPITULO UNO del Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales conducentes, tiene por objeto que "**EL PRESTADOR**" preste servicios de rehabilitación a personas con problemas y/o alteraciones de lenguaje, pérdida o deficiencia auditiva, autismos, deficiencia motora, entre otros síndromes afines.

SEGUNDA. SUJETOS.- Los servicios se prestaran en favor de las personas a quien el **DIF MUNICIPAL** considere necesario, para ello se estipulan los siguientes lineamientos:

- Los Servicios serán prestados en el domicilio que proporcione el **PROVEEDOR**, mismas que, de comun acuerdo, las PARTES identifican como CENTRO LOGOPEDIA, ubicadas en calle Roma No. 2003, Colonia Mirador.
- El **DIF MUNICIPAL** canalizara a personas con necesidad en los servicios materia de este contrato.
- El **DIF MUNICIPAL** autorizará previamente a cada persona que sea beneficiada con este servicio, para lo cual emitirá documento en que acredite a la persona beneficiada, previo estudio socioeconómico que la Subdirección de Asistencia social del DIF MUNICIPAL elaborara.
- Será obligación de el **PRESTADOR**, llevar como parte del control, una bitácora foliada, que contendrá los siguientes datos:
 - a) NOMBRE DEL PACIENTE;
 - b) NUMERO O IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA TERAPIA.
 - c) FECHA Y HORA DE LA ATENCION;
 - d) TIPO DE CONSULTA (VALORACION, CONSULTA Y/O TERAPIA) y
 - e) FIRMA DEL PACIENTE O TUTOR.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



SEGUNDA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios empeñando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos, científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para que los servicios sean de buena calidad.

Cuando por cualquier razón o motivo, el **PRESTADOR** no pueda llevar a cabo los servicios con la debida calidad y adecuadamente, deberá informar inmediatamente, al respecto, al **DIF MUNICIPAL** a fin de que este tome las medidas necesarias.

TERCERA. CONTRAPRESTACION.- El **DIF MUNICIPAL** se obliga a pagar por los servicios prestados al **PRESTADOR**, tomando en cuenta el precio base de \$1,300.00 (son mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más IVA, por persona atendida y debidamente canalizada por el **DIF MUNICIPAL**; en la inteligencia que el precio mencionado es relativo, acorde a lo que arrojen los resultados del estudio socioeconómico de cada persona candidata a ser atendida.

Cualquier pago autorizado será mensual, debiendo presentar **EL PROVEEDOR** al **DIF MUNICIPAL** un informe de las personas atendidas. Por sesión se entiende como la valoración, la consulta o la terapia efectuada.

CUARTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por el **DIF MUNICIPAL** mediante cheque nominativo expedido a favor del **PRESTADOR**, cada pago será entregado en las oficinas del **DIF MUNICIPAL**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el **DIF MUNICIPAL** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI-850220-817

Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En todo momento el "DIF MUNICIPAL" proporcionara al **PRESTADOR** la información pertinente para que este pueda prestar sus servicios con cantidad, calidad y periodicidad. No obstante que, en el momento en que **EL PRESTADOR** no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al **DIF MUNICIPAL**, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes.

Por lo que en caso de que **EL PRESTADOR** omita dar aviso; AMBAS PARTES acuerdan en que el **DIF MUNICIPAL** podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se coloca en ninguno de los supuestos del Artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mismo que ha declarado de haber leído y tener por entendido el fundamento legal mencionado.

OCTAVA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá duración de un año, del 1 primero de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil quince, en la inteligencia de que a esta fecha deberá de haber concluido la prestación de los servicios a entera satisfacción del DIF MUNICIPAL.

No obstante, en términos del artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el DIF MUNICIPAL podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





debidamente fundadas, dando aviso al PRESTADOR, cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

NOVENA.- GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el "PRESTADOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del DIF MUNICIPAL", con un valor de \$1,560.00 pesos 00/100 m.n.) equivalente al 10 por ciento del costo mensual de servicio elevado al año. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del "**DIF MUNICIPAL**", en cuyo caso se emitirá por este el documento de satisfacción de la prestación de los servicios para la liberación de la citada garantía.

DECIMA .OBLIGACIONES FISCALES- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del DIF MUNICIPAL con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA CUARTA.- Ninguna de las **PARTES** podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las PARTES hayan acordado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

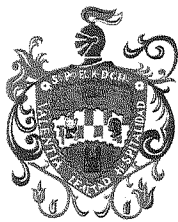
DECIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCION. El presente instrumento legal se coloca en la hipótesis del Título Decimo del Código Civil del Estado de Chihuahua. Por lo que para cualquier controversia o duda respecto a interpretación, cumplimiento y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación del Estado de Chihuahua. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que las partes puedan someterse a un procedimiento judicial, en este caso se hará ante la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- En caso que con el supuesto que menciona la cláusula inmediata anterior se resolverá de común acuerdo controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** lo resolverán mediante la utilización de mecanismos de conciliación; en caso de no dirimirse la controversia, se someterán renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 1 DE ENERO DEL 2015.

"EL DIF MUNICIPAL"

C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

"EL PRESTADOR"

LIC. ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ANA ZAPOPAN ANDUJO RAMOS EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

